



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 050-2025-MDS**

Socabaya, 18 de junio del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2025-MDS de fecha 16 de junio del 2025, en la misma que trató sobre: "Propuesta de Ordenanza para exoneración de matrimonio comunitario", y;

VISTOS. -

El Informe N° 025-2025-GM-GDS-SPS-DEMUNA-RR.CC de Registro Civil, el Informe N° 177-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS-DEMUNAYRR.CC de Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, Informe N° 026-2025-GM-GDS-SPS-DEMUNA-RR.CC de Registro Civil, el Informe N° 184-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS-DEMUNAYRR.CC de Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, Informe Legal N° 221-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1176-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece lo siguiente: "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean modifican suprimen o **exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;*** (lo subrayado y negrita es nuestro)

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece *que corresponde al Concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;*

Que, es *competencia de los Gobierno Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;*

Que, mediante Informe N° 00025-2025-GM-GDS-SPS-DEMUNA-RR.CC, la Oficina de Registro Civil solicita que se realice las acciones pertinentes y con las áreas correspondientes; para poder obtener la Ordenanza Municipal emitida por el Consejo Municipal de la Municipalidad de Socabaya, donde se de la EXONERACIÓN del 100% del pago de Derecho de Matrimonio Civil para las parejas que realizaran su Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario el día 21 de junio de 2025.

Que, mediante Informe N° 177-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS-DEMUNAYRR.CC la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil remite el Informe N° 00025-2025-GM-GDS-SPS-DEMUNA-RR.CC, a fin de solicitar la exoneración del 100% pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario, la misma que se encuentra programado en las actividades por los 230 aniversario del Distrito.





Que, mediante Informe N° 026-2025-GM-GDS-SPS-DEMUNA-RR.CC la Oficina de Registro Civil solicitó que se realice las acciones pertinentes y con las áreas correspondientes para poder obtener la Ordenanza Municipal emitida por el Consejo Municipal de la Municipalidad de Socabaya, donde se de la EXONERACIÓN del 100% del pago de Derecho de Matrimonio Civil para las parejas que realizaran su Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario el día 21 de junio de 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 221-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de "(...) *OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la exoneración del 100% de pago de matrimonio comunitario, debido a que dentro del programa de actividades por el CXVIII Aniversario del Distrito de Socabaya, se llevara cabo la realización del Matrimonio Comunitario Civil correspondiente al presente año*".

Que, con Proveído N° 1176-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que el expediente pase a Sesión de Concejo;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 -2025-MDS de fecha 16 de junio del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Ordenanza Municipal que EXONERA el 100% del pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario, la misma que se encuentra programado en las actividades por los 230 aniversario del Distrito de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la exoneración aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, se haga efectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, Oficina de Registro Civil y a la Oficina de Administración a través de su Unidad de Tesorería el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, Oficina de Administración y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinte
ALCALDE